



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 15 de diciembre de 2021.- A Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2020-00217-00
PROCESO: DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE: YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA CC: 14011.122 guio2612@hotmail.com
DEMANDADO: SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ CC: 5.886.015 SIN CORREO.

Visto el anterior memorial y teniendo en cuenta que el dictamen pericial obrante en el proceso reúne las exigencias de ley y fue presentado en la oportunidad señalada en el art. 406 del C. G. P., el cual no fue objetado por la parte demandada, se tiene como prueba para resolver lo pretendido por el demandante.

En las presentes diligencias, se inscribió la demanda y se aportó al expediente el certificado de tradición respectivo.

Por lo anterior y, siguiendo los lineamientos del art. 409, Ibidem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Decretar la VENTA, EN PÚBLICA SUBASTA, del bien inmueble ubicado actualmente en la diagonal 8 N°1C-29, barrio el Rocío de Chaparral Tolima.

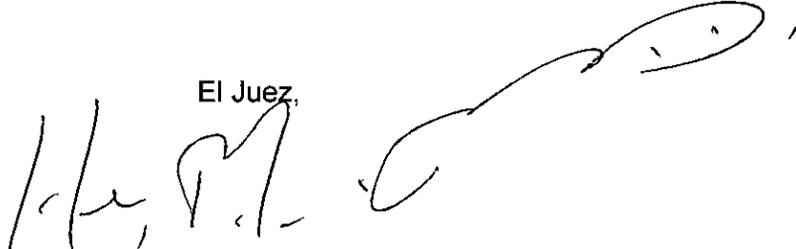
se señala el día 3, del mes de Febrero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de la división.

La licitación tendrá inicio a la hora de las 9:00 A.M., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del valor del avalúo del bien.

Anúnciese el remate, háganse las publicaciones en PÁGINAS WEB de periódicos EL ESPECTADOR o EL NUEVO DIA o en una de las cadenas básicas (CARACOL, RCN, ECOS DEL COMBEIMA), con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 450 del C. G. P.), y apórtese al proceso las constancias de dicha publicación, según el medio en que se haya realizado, antes de la apertura de la licitación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.